



Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo singular instaurado por **RUBEN JAIRO ESTRADA BOTERO**, contra **ISIDRO ARAGON OÑATE Y OTRO**,
Radicación: 44 279 40 89 001 **2012 00262 00**

Como quiera que, dentro del presente proceso, venció el término del traslado de la demanda y el de las excepciones. De conformidad con el numeral 2° del artículo 443 del Código General Del Proceso, procede el despacho a decretar las siguientes:

PRUEBAS

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

- Pagaré N° 0174 del 30 de diciembre de 2011
- Poder conferido por la doctora **MILENA BARGUIL FLOREZ**
- Poder conferido a la señora **ROCIO DEL CARMEN ATILANO AYAZA**, el señor **ALIRIO URIBE VELEZ**, escritura pública 2.075 del 8 de agosto de 2011, de la notaria 2 de Montería
- Poder conferido por la doctora **MILENA BARGUIL FLOREZ**, el señor **RUBEN ESTRADA BOTERO**, escritura pública 1502 del 9 de junio de 2010, de la notaria 2 de Montería

POR LA PARTE DEMANDADA:

Documentales:

- Copia del auto de mandamiento de pago ejecutivo de fecha 04-10-2012, que se encuentra en el expediente procesal
- Copia del auto de fecha 20-02-2023, que ordena el emplazamiento a los ejecutados, y que se encuentran en el expediente laboral.
- Copia del auto de fecha 17-04-2023, que designa al suscrito como curador Ad litem del ejecutado emplazado
- Copia del correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2023, enviado por el juzgado primero promiscuo municipal de Fonseca.

Interrogatorio a instancia de la parte demandante.

Así las cosas, **SEÑÁLESE** el día 4 de julio de 2023 a las 2:00p.m., para llevar a cabo audiencia de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Prevéngase a las partes e intervinientes para que faciliten un número telefónico y/o correo electrónico a efectos de enviarles el link para realizar la audiencia de manera virtual. Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: "11. Comunicar a su representado



el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación”

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez